



## Compensación por tiempo de Servicios (CTS)



### ¿Qué es la CTS?

Es un beneficio cuyo objetivo principal es la previsión de los problemas económicos que se originarían en caso nos quedemos sin trabajo.

Puede disponer del 100% excedente, siempre que del saldo de CTS supere el monto equivalente a cuatro veces la última remuneración.

### ¿Cómo se calcula la CTS?

El abono anual equivale en total a los conceptos de remuneración fija mensual más 1/6 de la gratificación y de otros conceptos remunerativos de carácter anual recibidos en el período como:

Bono por Quinquenio y Asignación Vacacional (1/12). Los depósitos de la CTS se realizan dos veces al año en los meses de Mayo y Noviembre.

### ¿Desde cuándo recibimos este beneficio?

Tenemos derecho a la CTS una vez alcanzado el primer mes completo de trabajo. Los días no trabajados efectivamente durante el período, por ejemplo: las inasistencias injustificadas, no son considerados para el cálculo del pago.

(\*) Si tienes dudas o consultas comunícale con el Asistente Administrativo de tu Dirección Zonal



Instructor  
de Jornada  
Completa.



Instructor  
de Jornada  
Parcial.



Administrativo.